

**APRUEBA ADENDA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL (ex Dibam).**

**DECRETO EXENTO N° 00.1083/2023.**

Arica, 03 de octubre de 2023.

Con ésta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.378/2017, de 11 de abril de 2017; Carta A.J., de la Universidad de Tarapacá N°432/2023, de 31 de agosto de 2023; Carta de Rectoría N°2432/23, de 08 de septiembre de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento N°00.378/2017, de fecha 11 de abril de 2017, se aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Tarapacá y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito con el objeto de establecer y definir un marco general en el que podrán cooperar recíprocamente, en pos de establecer un dialogo ciudadano que permita crear una mayor valorización por parte de la comunidad para generar una conciencia sobre lo patrimonial, así como los demás asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de la competencia y los respectivos programas institucionales.

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Que, en virtud de lo anterior, ambas parte suscriben un adenda al convenio que establece expresamente que la citada Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; la política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; el reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022 y Decreto Exento N°00.631/2022, respectivamente, y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del convenio marco de colaboración, aprobado mediante Decreto Exento N°00.378/2017.

Que, la referida adenda modificatoria de convenio ha sido revisado y visado por las respectivas autoridades universitarias, según consta en timbre de rectoría N°207/23, de fecha 31 de agosto de 2023.

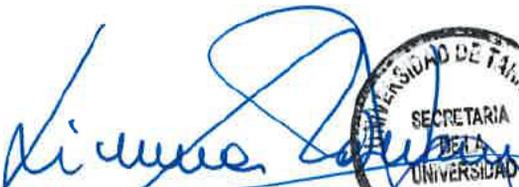
Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta de Rectoría N°2432/23, de fecha 08 de septiembre de 2023.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase la **ADENDA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL (ex Dibam)**, contenido en documento adjunto, compuesto de una (01) página rubricada por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaria de la Universidad

  
**JENNIFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora (s)

JPM.XRC.amr.



11 OCT 2023

**ADENDA**  
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**CELEBRADO ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
**Y**  
**EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL (ex Dibam)**

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SERPAT" o "la Contraparte", dependiente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, RUT N.º 60.905.000-4, representado legalmente por su Directora Nacional doña **NÉLIDA POZO KUDO**, cédula de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado la siguiente modificación del convenio marco de colaboración, como sigue:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 16 de marzo de 2017 un convenio marco de colaboración, cuyo objeto se indica su cláusula primera. Dicho convenio fue oficializado por Decreto Exento Universitario N°378 de 2017, en adelante el "convenio original".

**SEGUNDO:** Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

**TERCERO:** Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento

celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

**CUARTO:** Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, agregando una cláusula, como sigue:

**"DÉCIMO CUARTO:** Las partes declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes."

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

**SEXTO:** La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SÉPTIMO:** La personería de don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta en el Decreto N.º 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad de Tarapacá.

La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto N.º 02, de 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Nélida  
Bernardita Pozo  
Kudo

Firmado digitalmente por  
Nélida Bernardita Pozo  
Kudo  
Fecha: 2023.08.30 14:29:42  
-04'00'

**NÉLIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL**  
**PATRIMONIO CULTURAL**

  
**EMILIO RODRÍGUEZ RONCE**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
AJ.	

207/23  
31 AGO 2023

ADENDA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL (ex Dibam)

JCV/DMF/MSL

